

Constancia secretarial: Manizales, 23 de agosto de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandante aportó constancia de la notificación electrónica realizada a la señora DORA LUCY QUINTERO QUINTERO el 27 de junio de 2023, misma que tiene acuse de recibido, notificación de apertura por parte del destinatario y lectura del mensaje. Se pone en conocimiento que la notificación fue remitida a la dirección electrónica doraluqui@hotmail.com, misma que obra en la factura electrónica (representación gráfica) y en la parte de las notificaciones del poder otorgado a la apoderada y allegado al despacho.

Se deja presentes que los términos legales otorgados para pagar y excepcionar transcurrieron así:

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 27 de junio de 2023

Dos días: 28-29 de junio

Cinco días para pagar: 30 de junio, 4-5-6-7 de julio de 2023.

Días inhábiles: 1-2-3 de julio de 2023.

Diez días para excepcionar: 30 de junio, 4-5-6-7-10-11-12-13-14 de julio de 2023.

Días inhábiles: 1-2-3-8-9 de julio de 2023.

Igualmente, se pone en conocimiento que la parte demandante interpuso el 21 de julio de 2023, recurso de reposición y el 31 de julio, allegó la contestación de la demanda.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se agregan al expediente sin tramite alguno el recurso de reposición y la contestación de la demanda presentada por la parte demandante, toda vez que fueron presentados extemporáneamente, ello en consideración a que la demandada estaba notificada del mandamiento de pago mediante correo enviado el 27 de junio de 2023, quedando perfeccionada la notificación el 29 del mismo mes y año.

En efecto, en la demanda se informó que el correo electrónico de la demandada es doraluqui@hotmail.com, el cual coincide con el correo electrónico que aparece en la representación gráfica de la factura electrónica y en el poder otorgado por la señora DORA LUCY QUINETERO QUINTERO a la profesional del Derecho que la representa.

Auto notificado por estado del 31 de agosto de 2023

En este punto no puede esta funcionaria dejar de advertir que la notificación personal realizada por el centro de servicios el 14 de julio de 2023, se debió a un error y falta de comunicación entre esa dependencia y el Despacho, el cual no puede ser invocado para revivir términos ya vencidos.

Es por ello que, se reitera, se agregan al expediente sin tramite alguno tanto el recurso de reposición formulado contra el mandamiento de pago como el escrito de excepciones presentado por la parte demandante

Igualmente, se reconoce personería judicial a la Dra. a GLORIA CECILIA SÁNCHEZ OSORIO, con T.P No. 135.655 para actuar en representación de la parte demandante según el poder que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1f2149a7b8fdff447e5faa526d999068126c088387a7fd724563de6e835ca5**

Documento generado en 30/08/2023 05:19:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**